

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



Auto de Inicio

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

El jefe de la oficina jurídica, en uso de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **INVERSIONES GR GROUP SAS** identificada con NIT.901279453-1 representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO URBANO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.700.436 de Neiva, mediante comunicación radicada con radicado interno Nro 200-34-01-59-0656 del 31 de enero de 2022, elevó solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas no domesticas (ARnD) en predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro 034-71737 denominado por el usuario **EDS EL TRES**, localizado en la carrera 30 N° 18-60 barrio san Jose, corregimiento El Tres del Municipio de Turbo del Departamento de Antioquia, bajo las siguientes coordenadas.

- Aguas residuales no domesticas (ARnD) en cuerpo receptor lentico ubicado en las coordenadas: Latitud 8°3,2890' Longitud 76° 39.3120', con un caudal de descarga intermitente de 0.003, con tiempo de descarga de 20 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes

Que la sociedad **INVERSIONES GR GROUP SAS** identificada con NIT.901279453-1, canceló la factura Nro. CO-3754 mediante comprobante de ingreso Nro.161 del 01 de febrero de 2022, por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/L(\$671.800), por concepto de tarifa de servicios técnicos, y el valor de OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$80.500) por concepto de derechos de publicación para una TOTALIDAD de SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$752.300) de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental a favor de la sociedad **INVERSIONES GR GROUP SAS** identificada con NIT.901279453-1, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas no domesticas (ARnD) en predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro 034-71737 denominado por el usuario **EDS EL TRES**, localizado en la carrera 30 N° 18-60 barrio san Jose, corregimiento El Tres del Municipio de Turbo del Departamento de Antioquia, bajo las siguientes coordenadas.

- Aguas residuales no domesticas (ARnD) en cuerpo receptor lentico ubicado en las coordenadas: Latitud 8°3,2890' Longitud 76° 39.3120', con un caudal de descarga intermitente de 0.003, con tiempo de descarga de 20 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **Nro. 200-16-51-05-0016-2022** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES GR GROUP SAS** identificada con NIT.901279453-1, en cabeza de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Vélez Marín		11 de febrero de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-05-0016-2022